ACLARATORIO N º 001 AL ACTO DE ADICION Y PRORROGA N ° 1 DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA N° SASI-SG-CV-MM-004-2024, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MAICAO Y EDUARDO PINEDA ARREGOCES.

Entre los suscritos a saber, **MIGUEL FELIPE ARAGON GONZALEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía número **1.124.006.200** expedida en Maicao (La Guajira), quien actúa en calidad de **Alcalde del Municipio de Maicao - La Guajira,** declarado alcalde electo para el periodo 2024 -2027, en ejercicio de sus facultades conferidas en el literal b del artículo 11 de la ley 80 de 1993, quien para efectos del presente acto se denominará **EL MUNICIPIO o CONTRATANTE**, de una parte, y por la otra, **EDUARDO PINEDA ARREGOCES** identificada con la cedula de ciudadanía No. 77.185.422, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente **ACLARATORIO Nº 001 AL ACTO DE ADICION Y PRORROGA N ° 1 DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA N° SASI-SG-CV-MM-004-2024,** previas a las siguientes;

CONSIDERACIONES:

1. Que, el 23 de octubre de 2024, se celebró entre las partes del presente aclaratorio, el **CONTRATO DE COMPRAVENTA Nº SASI-SG-CV-MM-004-2024**, el cual tiene por objeto: "**ADQUISICION DE BIENES MEDIANTE LOTES EN EL MARCO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y JUSTICIA A TRAVES DEL SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS, LOGÍSTICAS, MATERIAL MOBILIARIO Y DE INTENDENCIA EN EL MUNICIPIO DE MAICAO**".
2. Que el valor del Contrato se pactó en la suma de **MIL QUINCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO TREINTA PESOS ($ 1.015.221.130).**
3. Que el plazo inicial de ejecución del Contrato se pactó en **DOS (2) MESES.**
4. Que, cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato, el día 28 de octubre de 2024, se dio inicio a la ejecución del Contrato.
5. Que, para el día **15 de febrero 2025,** se subió y se firmó en secop ii por las partes en el presente, **ACTO DE ADICION Y PRORROGA N ° 1 DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA N° SASI-SG-CV-MM-004-2024.**
6. Que, con la adición se debe entender como valor total del **CONTRATO DE COMPRAVENTA N° SASI-SG-CV-MM-004-2024,** la suma de **MIL QUINIENTOS DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA PESOS (1.519.894.180).**
7. Que, en dicha **ADICION Y PRORROGA N ° 1 DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA N° SASI-SG-CV-MM-004-2024**, en la consideración quinta (v) párrafo primero, manifestó:

> *"La directora administrativa de contratación A través de oficio adiado a los 14 días del mes de febrero de 2025, emitió concepto jurídico favorable para la adición y prorroga bajo los siguientes argumentos* ***(i).*** *La secretaria de Gobierno envió a mi despacho suspensión y prórroga del contrato de la referencia, en donde se evidencia que en la plataforma el contrato está vencido y en la realidad contractual se encuentra vigente, por haber sido suspendido el día 12 de diciembre de 2024 y reiniciado el día 13 de febrero de 2025, como asesora en materia contractual conceptúo que si bien es cierto el ejercicio no es acorde con el manejo de la plataforma SECOP II, cuya características es transaccional, los actos se realizan en tiempo reales, lo cierto es que, la conducta no es ilegal, por cuanto contratista y supervisor suscribieron loa actos dentro de los término legales y ello hace vigente el contrato, no debemos olvidar que el municipio viene en un proceso de aprendizaje, en donde desconocen que deben tramitar todas las actuaciones a través de las plataformas, por lo que esta dirección procedió a dar publicidad a las actas de suspensión y reinicio del contrato, como documentos de proceso, y tomar como tiempo real de ejecución, el consignado en el contrato y las actas suscritas durante su ejecución.* ***(ii) En la actualidad el contratista no ha hecho entrega de la totalidad de los bienes, alegando falta de provisión de proveedores, baja producción, entre otros y, además tenemos la necesidad de adquirir otros bienes que fueron aprobados en comité de orden público N°- 09 del 10 de octubre de 2024****, por lo que viabilizó en forma jurídica las solicitudes fundamentado en que:".*

ACLARATORIO N º 001 AL ACTO DE ADICION Y PRORROGA N ° 1 DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA N° SASI-SG-CV-MM-004-2024, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MAICAO Y EDUARDO PINEDA ARREGOCES.

8. Que, en el punto anteriormente señalado de la **ADICION Y PRORROGA N ° 1 DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA N° SASI-SG-CV-MM-004-2024**, en la consideración quinta (**v**) párrafo primero, en el argumento **ii**; donde se manifiesta "*la necesidad de adquirir bienes que fueron aprobados en comité de* ***orden público N°- 09 del 10 de octubre de 2024***" se debe aclarar que en cuanto a los bienes por adquirir, también se debieron relacionar los aprobados en el comité *de* ***orden público N°- 05 del 15 de mayo de 2024.***

En virtud de lo anterior las partes acuerdan:

PRIMERO: Aclárese en el acto de **ADICION Y PRORROGA N ° 1 DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA N° SASI-SG-CV-MM-004-2024**, en cuanto a la totalidad de los bienes los cuales debe hacer entrega el **CONTRATISTA**, se deben tener en cuenta, los incorporados y aprobados en el comité de orden público **N°- 05 del 15 de mayo de 2024** y los del comité de orden público **N°- 09 del 10 de octubre de 2024.** Lo cuales justifican la totalidad del valor del **CONTRATO DE COMPRAVENTA Nº SASI-SG-CV-MM-004-2024.**

SEGUNDO: las demás disposiciones y consideraciones no aclaradas del acto de **ADICION Y PRORROGA N ° 1 DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA N° SASI-SG-CV-MM-004-2024,** permanecen incólumes.

El presente aclaratorio se considera perfeccionado con las firmas del presente documento en la plataforma transaccional del **SECOP II.**

Firmado por:

MIGUEL FELIPE ARAGON GONZALEZ.
Alcalde Municipal.

EDUARDO PINEDA ARREGOCES.
Contratista.

Revisado: Rosnly Ruth Ochez Bolivar
Directora Administrativa Contratación

Proyecto: Ismael Pinto Vides abogado de contratación.